

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALMERIA

Número 4

Edicto

Doña María José Saez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400 de 2010 a instancia de la parte actora doña María Lourdes Manzano Ruiz, contra Promociones y Contrata Armac, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13 de mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto de la Secretaria Judicial doña María José Saez Navarro

En Almería a 13 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, doña María Lourdes Manzano Ruiz y de otra como ejecutada, Promociones y Contrata Armac, SLU, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 6.966,02 euros.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Por resolución de fecha 20 de abril de 2011 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

Fundamentos de derecho

Unico.—Dispone el artículo 274.1 y 2 de la L.P.L. que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Promociones y Contrata Armac, SLU, con C.I.F. B13338348, en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones y Contrata Armac, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María José Saez Navarro.

N.º I.-5150